



VIEDMA, 22 SEP 2020

VISTO: Ley K N° 4.294 y el Decreto K N° 26/09, Reglamento de Alumnos del IPAP y; la Resolución N° 4141 del Consejo Federal de Educación;

CONSIDERANDO:

El Expediente N° 16.571-EDU-09 del Registro del Consejo Provincial de Educación, la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación, el Dictamen N° 1822/2015 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;

Que por Res N° 4141/17 donde se aprueba el Plan de Estudios de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA" y a efectos de establecer la regularidad de las materias correspondientes al primer año de la carrera;

Que siguiendo con lo dispuesto en el Artículo 1 y 2 de la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación, y según los lineamientos de la Resolución N° 295/16 CFE los alumnos de la correspondiente cohorte podrán rendir en la mesa del mes de Diciembre del año 2020 como última instancia, las materias correspondientes al 1° año según el plan de estudios;

Que la misma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° de la Ley 4294;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que conforme a la normativa vigente, los estudiantes de la carrera en "TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA" deberán inscribirse y rendir en las mesas del mes de Diciembre del año 2020 y según año calendario las materias de 1° año conforme plan académico.

ARTÍCULO 2°.- La mesa del mes de diciembre será la última instancia académica en la cual podrán rendir las materias correspondientes al 1° año de la carrera, perdiendo de otra modo la regularidad en la misma.

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar a sus efectos y Archivar.-

RESOLUCIÓN N° 128
PRESIDENCIA DEL IPAP



MARTIN ALCALDE
PRESIDENTE DIRECTORIO
I.P.A.P.

ES COPIA